

TÍTULO: OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA).

LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE POLICAR

EXPEDIENTE: CONTR 2023 626851

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Mesa de Contratación en materia de Infraestructuras Hidráulicas, constituida para el análisis de la documentación del Sobre 3 del expediente **2023 626851 OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA) LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE POLÍCAR**, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que

PRESUPUESTO LÍMITE DE TEMERIDAD

1.086.299,06 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

EMPRESA

OFERTA ECONÓMICA

UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L. – JOCON
INFRAESTRUCTURAS, S.L.

1.084.840,81 €

En virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la cláusula 10,5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024 la mesa de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AVDXGKTQALX2QFNLYHVPDQRU	PÁG. 1/3	

contratación requiere al licitador para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la remisión del anteriormente citado escrito, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la justificación deberá atender a las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra objeto de esta contratación y de los servicios asociados.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evitar la mera inclusión de afirmaciones genéricas de difícil comprobación o constatación, la justificación de la oferta habrá de incidir, especialmente, en la justificación de precios de suministro de los materiales, así como de la mano de obra y maquinaria para su ejecución, ya sea por medios propios o a través de presupuestos y/o ofertas de proveedores, justificando así mismo los rendimientos estimados.

Estos extremos deberán quedar acreditados mediante la documentación justificativa que pormenorizadamente, habrá de identificar los distintos factores que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato.

La oferta no quedará justificada por meras referencias genéricas a la recepción de ayudas públicas o con la reiteración de la documentación a esta u otra licitación para justificar la solvencia técnica o profesional. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueban que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AVDXGKTQALX2QFNLYHVPDQRU	PÁG. 2/3	

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador que incurre en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1.- UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L. - JOCON INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta escrito de justificación el día 18 de diciembre de 2024.

En el citado escrito indican que *"después de revisar el estudio económico de licitación de la obra y habiendo comprobado que no existen errores ni decisiones no razonadas en el mismo, nos reafirmamos en la validez de nuestra oferta presentada"*.

El licitador se ratifica en la oferta presentada.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que el licitador no han justificado y desglosado razonada y detalladamente sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la justificación remitida puede realizarse.

En Málaga, <fecha según firma electrónica>

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	10/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AVDXGKTQALX2QFNLYHVPDQRU	PÁG. 3/3	